	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VERSION V2
	REGLAMENTO DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°065-2021	Fecha: 25-09-2021

Por el cual se establece el Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del Sector Financiero, **COOEBAN**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley y las estatutarias, en especial las que otorga el artículo 10.9 del estatuto, literal g) y h).

CONSIDERANDO

1. Que es necesario actualizar y dictar nuevas disposiciones al actual Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito.
2. Que de acuerdo con las normas emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria se fijan los principios, criterios generales y parámetros mínimos para evaluar en forma adecuada el riesgo de cartera de crédito.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Actualizar el Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito, de conformidad con las disposiciones proferidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, cuyo texto se relaciona a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO


CAPÍTULO I RIESGO CREDITICIO

OBJETIVO GENERAL Y OBLIGACIÓN DE EVALUAR LA CARTERA DE CRÉDITO - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO – RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

- 1.1. **RIESGO CREDITICIO.** El riesgo crediticio es la probabilidad de que la Cooperativa incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de los deudores con el pago de sus obligaciones, en los términos pactados.
- 1.2. **OBJETIVO GENERAL** El objetivo de este reglamento es el de establecer medidas que permitan identificar los futuros cambios potenciales de la cartera de crédito por desmejora de la capacidad de pago, de la solvencia, de la calidad de las garantías que respaldan la obligación de un asociado como resultado del cambio en las condiciones iniciales pactadas al momento del otorgamiento del crédito.

Para el logro del objetivo general se determinarán los principios, las normas y los procedimientos que regirán la actuación del Comité de riesgos, así como las reglas básicas de organización y funcionamiento, tanto como las normas de conducta de sus miembros, todo con el propósito de alcanzar transparencia y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses de la Cooperativa y sus asociados.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento para todas las áreas de la cooperativa. Las modificaciones a este Reglamento serán aprobadas por el Consejo de

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VERSION V2
	REGLAMENTO DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°065-2021	Fecha: 25-09-2021

Administración, y contarán con el estudio y la recomendación emanada del Gerente de la Cooperativa y del Comité de Riesgos.

1.3. PROCESO DE MONITOREO DE CARTERA

El Consejo de Administración, aprueba las metodologías y técnicas analíticas que permiten monitorear el perfil de riesgo de los deudores de COOEBAN, de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC; al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera; siempre buscando mantener el perfil de riesgo de la cartera definido por la entidad.

Dentro de las técnicas que la Cooperativa adoptara para el monitoreo de comportamiento de la cartera de créditos, se encuentra el análisis de cosechas, matrices de transición, la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación tales como líneas de negocio, actividades económicas, ubicación geográfica, entre otras.

El monitoreo de la cartera lo deberá realizar el responsable de riesgo crédito de forma mensual y los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgos, con el fin de que este comité los analice y presente al Consejo de Administración, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.


1.4. SEGUIMIENTO. Para identificar el riesgo de cartera de crédito el Consejo de Administración establecerá una metodología y técnica analítica que permita conocer, medir y evaluar potenciales riesgos futuros en las condiciones iniciales del crédito. La metodología se basa en el scoring de seguimiento, el cual evalúa variables como: calificación del comportamiento interno, calificación del comportamiento externo, reestructuraciones, endeudamiento, solvencia y cubrimientos de aportes, las cuales serán evaluadas por el Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito quien le entregara un informe de los hallazgos y análisis realizado al comité de riesgos para que este realice su debido análisis y le recomendara al Consejo de Administración la calificación de la cartera de crédito evaluada para que sea este quien tome la decisión final.

1.5. PERIODICIDAD: El Comité de Evaluación de Cartera realizara la evaluación de la cartera de crédito con la siguiente periodicidad:


1.5.1. La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo en forma semestral, al corte de los meses de mayo y noviembre y reflejar los resultados al corte de los meses de junio y diciembre de cada año.

1.5.2. En caso de que **COOEBAN** sea sometido a cualquier medida cautelar, deberá efectuar la evaluación total de la cartera de créditos al inicio de la medida.


1.6. DIRECTRICES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. El proceso de evaluación de la cartera de crédito se realizará con base en los siguientes criterios:

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VERSION V2
	REGLAMENTO DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°065-2021	Fecha: 25-09-2021

- 1.6.1. POLÍTICAS DE SEGUIMIENTO Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CREDITO.** Para el logro de los objetivos relacionados con la Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito, la Cooperativa tendrá como políticas generales las siguientes:
- 1.6.1.1.** Actualizar la base de datos de los asociados, de forma permanente, en los datos y documentos correspondientes a **SARC**. Esta actualización deberá realizarse como mínimo una vez al año.
- 1.6.1.2.** El comité de riesgos realiza seguimiento a la cartera mínimo en forma semestral, en los meses de mayo y noviembre y sus resultados deberán registrarse en los estados financieros de junio y diciembre a través de datos de comportamiento de pagos internos y externos de los asociados, estado actual de las garantías, solvencia del deudor, capacidad de pago y las reestructuraciones que tenga la operación (si las tiene).
- 1.6.1.3.** El seguimiento y calificación de la cartera de créditos se realizará a través del scoring de seguimiento en el cual se contemplan una serie de variables asignadas con sus respectivos pesos. Dicho scoring arrojará las siguientes calificaciones: A, B, C, D, E, las cuales serán las calificaciones propuestas para evaluar por parte del Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito, quien finalmente recomendará y justificará la calificación final.
- 1.6.1.4.** El proceso de seguimiento y la metodología de scoring para evaluación de seguimiento harán parte integral del presente reglamento de evaluación y calificación de cartera de crédito y serán de obligatorio cumplimiento
- 1.6.1.5.** Verificará el comportamiento de los asociados deudores en la atención de sus obligaciones con la Cooperativa en los últimos 6 meses como mecanismo para validar su capacidad de pago,
- 1.6.1.6.** Verificará las operaciones reestructuradas que tenga el asociado.
- 1.6.1.7.** Verificará el estado de las garantías que respaldan las obligaciones con la entidad.
- 1.6.1.8.** Verificará la solvencia del deudor.
- 1.6.1.9.** Verificará el comportamiento financiero externo de cada uno de los asociados deudores valorando la calificación otorgada por las centrales.
- 1.6.1.10.** Se considerará a cada asociado titular de una obligación como deudor de la Cooperativa, sin tener en cuenta si tiene calidad de asociado o ex asociado.
- 1.6.1.11.** Se aplica la metodología de score definido, en el cual se contempla cada uno de los criterios normativo, con sus respectivas ponderaciones, con esta información se generan los siguientes resultados:
- Se genera informe con los puntajes dados a cada asociado de acuerdo con la ponderación de pesos y puntajes, se asigna una calificación correspondiente al modelo de scoring interno.
 - Se establecen tres (3) calificaciones, la propuesta por el modelo de score aplicado, la calificación actual y la calificación propuesta por centrales.
 - Con esta información se realiza la reunión del comité de Riesgos y se ejecuta la calificación de la cartera de acuerdo con la siguiente política:

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VERSION V2
	REGLAMENTO DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°065-2021	Fecha: 25-09-2021


- ✓ Se genera calificación masiva para todas las operaciones cuya calificación actual, la propuesta por centrales y la propuesta por el modelo sea igual.
 - ✓ Se mantiene la calificación actual del asociado en la cooperativa cuando esta sea de mayor riesgo comparada con las propuestas por el modelo o las centrales de riesgo.
 - ✓ Se mantiene la calificación actual del asociado en la cooperativa cuando esta sea igual a la propuesta por el modelo o a la propuesta por centrales de riesgos.
 - ✓ Se mantiene la calificación actual del asociado en la cooperativa cuando el cubrimiento de los aportes respecto de la deuda sea igual o superior al 50%.
- El resto de los asociados se propone recalificación.
 - ✓ Se evalúan y proponen los asociados sujetos de recalificación
 - ✓ Se lleva la propuesta al Consejo de Administración.
 - ✓ Se ingresa al sistema la calificación definitiva y las observaciones de aquellas calificaciones diferentes a la propuesta.
 - ✓ Se genera acta definitiva como respaldo a las calificaciones aprobadas por el Consejo y se firma por parte de cada uno de los miembros asistentes a la reunión.
- 1.6.1.12.** La cooperativa mantendrá a disposición de la Superintendencia solidaria, durante la vigencia de los créditos la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.
- 1.6.1.13.** El Consejo de Administración establece que, en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioro adicional éste se aplicara de manera inmediata.
- 1.6.1.14.** Para la evaluación de la cartera de crédito, además de valorarse la capacidad de pago, la solvencia y las garantías, se procederá de la siguiente manera: se tomará la información crediticia y financiera externa suministrada por la Central de Riesgos, la cual se cruzará con el archivo general de la cartera de crédito de la Cooperativa.
- 1.6.1.15.** El Comité de Riesgos determinará los créditos que requieren una recalificación como producto de la evaluación realizada y si el Consejo de Administración lo aprueba se le mantendrá hasta que se realice la nueva evaluación de cartera. Si la nueva calificación da lugar a provisiones individuales nuevas o adicionales se harán inmediatamente.
- 1.6.1.16.** Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobada por el Consejo de Administración, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un riesgo mayor que amerite recalificación. teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor para considerar.
- 1.6.2. CALIFICACIÓN POR NIVEL DE RIESGO.** Concluido el estudio de cada uno de los créditos, la provisión individual de cartera para la protección de cada uno de los créditos se hará en los términos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria en Circular Externa número 003 de febrero 13 de 2013, numeral 6.2., de acuerdo con las siguientes definiciones y porcentajes:

 <small>El valor del Ahorro y la Solidaridad</small>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VERSION V2
	REGLAMENTO DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°065-2021	Fecha: 25-09-2021


- 1.6.2.1. Categoría A o “Riesgo Normal”.** Los créditos calificados en esta categoría reflejan un buen comportamiento y atención apropiada. Indica una capacidad de pago adecuada. Van de 0 a 30 días, con una provisión del cero (0%) por ciento.
- 1.6.2.2. Categoría B o “Riesgo Aceptable”.** Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que pueden afectar transitoria o permanentemente su atención por capacidad de pago, afectando el normal recaudo de la obligación. Van de 31 a 60 días, con una provisión del uno (1%) por ciento.
- 1.6.2.3. Categoría C o “Riesgo Apreciable”** Los créditos calificados en esta categoría presentan insuficiencias en la capacidad de pago del asociado deudor, comprometiendo el normal recaudo de la obligación en los términos establecidos. Van de 61 a 90 días, con una provisión del diez (10%) por ciento.
- 1.6.2.4. Categoría D o “Riesgo Significativo”.** Los créditos calificados en esta categoría presentan un riesgo apreciable, en mayor grado, con una probabilidad de recaudo altamente dudosa. Van de 91 a 180 días, con una provisión del veinte (20%) por ciento.
- 1.6.2.5. Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”.** Los créditos calificados en esta categoría presentan una mínima probabilidad de recaudo. Si la morosidad va de 181 a 360 días, genera una provisión del cincuenta (50%) por ciento y si esta es mayor a trescientos sesenta (360) días la provisión es del ciento por ciento (100%).
- 1.6.2.6.** En concordancia con lo establecido en el anexo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera de diciembre de 2020, cuando un asociado deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de las obligaciones sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor; se debe tener presente que solo se podrá descontar los aportes sociales para el cálculo de la provisión, cuando la solvencia no esté respaldada en más del 80% por capital mínimo irreductible, es decir que tomamos el valor del capital mínimo irreductible y lo dividimos por el patrimonio técnico certificado y si la solvencia no está respaldada, como ya se dijo, en más del 80%, los aportes sociales los podemos tener en cuenta para el cálculo de la provisión individual, de la siguiente forma:

TIPO DE MORA DE CREDITO	PORCENTAJE DEL VALOR DE LA GARANTIA QUE APLICA
De 1 a 12 meses	70%
De 13 a 24 meses	50%
Más de 25 meses	0%

- 1.6.2.7.** Si las obligaciones para con la Cooperativa por parte del asociado deudor están calificadas en “A” y son inferiores al valor de sus aportes sociales y ahorros, pero presenta calificación distinta de “A” en el reporte que hace la Central de Riesgo se le conservará su calificación “A”, pues no existe riesgo alguno para la Cooperativa.
- 1.6.2.8.** Cuando un asociado deudor tenga sus obligaciones al día o en mora con la Cooperativa, pero tenga en la Central de Riesgos calificaciones diferentes de “A”, se aplicará para efectos de las provisiones el criterio que más minimice el riesgo de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5.1.3. de este documento.


	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VERSION V2
	REGLAMENTO DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°065-2021	Fecha: 25-09-2021

- 1.6.2.9.** Si los resultados de la evaluación de cartera determinasen calificaciones diferentes de “A” se deberá constituir en forma inmediata una provisión individual en los porcentajes que se relacionan en el numeral 1.5.1.9. de este documento.
- 1.6.2.10.** El software de la Cooperativa está habilitado para constituir en forma automática la provisiones individuales de las obligaciones de la cartera de crédito que al cierre del ejercicio de cada mes quede con calificación diferente de “A” e igualmente cuenta con la parametrización para que los créditos evaluados, así se encuentren al día con la Cooperativa, y el Comité de Evaluación de Cartera se les dé una calificación distinta de “A” para que genere automáticamente la provisión individual de acuerdo con la recalificación que se les haya dado.
- 1.6.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.** La evaluación y calificación de la Cartera de Crédito se realizará con fundamento en los siguientes criterios:
- 1.6.3.1. Capacidad de pago.** Se actualizará y verificará que el asociado deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. En el caso de proyectos financiados, se deben evaluar además variables sectoriales y las externalidades que afecten el normal desarrollo de estos. Para esta variable se realiza el proceso mediante el cálculo del endeudamiento actual del asociado. Las validaciones antes descritas se realizarán tomando como base la información contenida en las bases de datos general de asociados de la Cooperativa, la base de datos recibida de la Central de Riesgos al corte de la evaluación y calificación de cartera y la información física en lo que ha documentación se refiere, que reposa en el expediente de cada asociado deudor.
- 1.6.3.2. Solvencia del deudor.** Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del asociado deudor y/o del proyecto. Las validaciones descritas se realizarán tomando como base la información contenida en las bases de datos general de asociados de la Cooperativa, la base de datos recibida de la Central de Riesgos al corte de la evaluación y calificación de cartera y la información física en lo que ha documentación se refiere, que reposa en el expediente de cada asociado deudor.
- 1.6.3.3. Garantías.** Se evalúa su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial, utilizando para el efecto, estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, la Cooperativa hará la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual. A través del scoring de seguimiento se evaluará el valor comercial de la garantía; la liquidez, idoneidad y cobertura será evaluada por el Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito.
- 1.6.3.4. Servicio de la deuda.** Se evalúa el cumplimiento de los términos pactados, es decir la atención oportuna de todas las cuotas, capital más intereses, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada. Para realizar la anterior validación, el Comité de Evaluación y

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VERSION V2
	REGLAMENTO DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°065-2021	Fecha: 25-09-2021

Calificación de Cartera de Crédito se servirá de la información contenida en los archivos históricos de pagos de las obligaciones del asociado deudor.

- 1.6.3.5. Reestructuraciones.** Se evalúa el número de veces que un crédito de un asociado deudor ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. Se efectuará un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración. Las obligaciones de los deudores asociados que sean objeto de una reestructuración serán marcadas especialmente en el sistema con el fin de identificar fácilmente estos casos al momento de realizar la evaluación y calificación de la cartera de crédito.
- 1.6.3.6. Historial de pago.** Se evalúa a través de consultas provenientes de centrales de riesgos. Para realizar la anterior validación, el Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito se servirá de la información contenida en los archivos históricos de pagos de las obligaciones del asociado deudor
- 1.6.3.7. Cubrimiento de los aportes.** se establece el grado de cubrimiento de los aportes a los saldos de crédito del asociado deudor.
- 1.6.4. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** La Cooperativa deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones para establecer el valor de la garantía en el momento del otorgamiento y su posterior actualización para llevar a cabo el proceso de seguimiento y calificación de cartera:
- 1.6.4.1.** El valor de las garantías sobre inmuebles al momento del otorgamiento corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico
- Quando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máximo de un (1) año. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:
- 1.6.4.1.1** Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente. Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.
- 1.6.4.1.2** Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.
- Quando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.
- 1.6.4.2.** En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VERSION V2
	REGLAMENTO DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°065-2021	Fecha: 25-09-2021


- 1.6.4.2.1. Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores corresponderá al valor publicado en dicha guía.
- 1.6.4.2.2. Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, La Cooperativa podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- 1.6.4.2.3. Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- 1.6.4.3. La Cooperativa tendrá la facultad de no realizar un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:
- 1.6.4.3.1. El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de esta supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.
- 1.6.4.3.2. El plazo para finalizar el pago del crédito o créditos garantizados es igual o inferior a un año.
- 1.6.4.3.3. El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
- 1.6.4.3.4. El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.
- 1.6.4.3.5. Cuando La Cooperativa haga uso de esta facultad, deberá justificar en cada caso las razones de su decisión, teniendo en cuenta los criterios de evaluación del riesgo. La justificación deberá estar disponible cuando la Superintendencia la solicite.

En todo caso, La Cooperativa deberá evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo "D", con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.

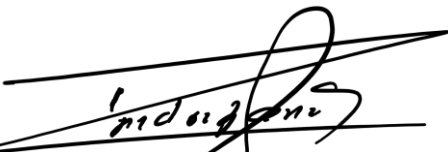
Como otro mecanismo de actualización del valor comercial de la garantía, la Cooperativa puede optar por tomar el valor comercial de las garantías de las pólizas de cada una de las garantías, las pólizas son actualizadas por el deudor de manera anual.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

- 2.1. **INFORMACIÓN.** La Cooperativa mantendrá a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VERSION V2
	REGLAMENTO DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITO ACUERDO N°065-2021	Fecha: 25-09-2021

- 2.2. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4.1., del Capítulo II de la Circular Externa Contable y Financiera, le corresponde al Gerente de la Cooperativa velar por el adecuado registro de la recalificación y provisiones a que haya lugar dándole cumplimiento a los resultados de las evaluaciones y calificaciones realizado por el Comité presentándoselos al Consejo de Administración, quien deberá pronunciarse sobre ellos, dejando constancia en el acta de la respectiva reunión.
- 2.3. CONFLICTOS DE INTERÉS.** Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, debido a la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeta.
- Quando cualquier miembro del Comité de Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos se encuentre en una situación, que de acuerdo con los parámetros establecidos en el Estatuto y/o presente reglamento, constituya un conflicto de interés para efectos de la evaluación y calificación de cartera de créditos y las decisiones que se deriven de ella, deberá hacerlo saber inmediatamente al Consejo de Administración y declararse impedido para opinar y/o participar en la toma de la decisión que corresponda.
- 2.4. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.** Las actuaciones del Comité como órgano colegiado, tanto como las de cada uno de sus integrantes, la información a que tengan acceso y de la cual tenga conocimiento por razón de sus funciones, tendrán estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.
- 2.5. PERSONAL EXTERNO.** De ser conveniente y necesario, la Cooperativa podrá contratar personal externo que apoye el diseño y proceso de montaje del sistema de evaluación y control del riesgo crediticio.
- 2.6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente reglamento fue modificado y aprobado por el Consejo de Administración el 25 de septiembre de 2021, según consta en el acta número 398 de la misma y entrara a regir a partir del 1° de octubre de 2021 y sustituye el acuerdo 52 del 23 de noviembre de 2019, acta 375, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a las contenidas en el presente cuerpo normativo.



RODRIGO ALONSO PANIAGUA GRISALES
Presidente



ADRIANA JANETH TORO TANGARIFE
secretaria